

SECRETARIA: Palmira (V.), 22-ago.-2022. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, para proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Fernando López Villegas (hoy INVERSIONES LÓPEZ ÁNGEL S. EN C.)
Demandados: **OSCAR MARINO ESCOBAR MARMOLEJO y
LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO**
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00028-00

En atención al informe que precede y como quiera que la actora, presentó liquidación del crédito a su cargo, a la cual se le corrió el traslado pertinente, sin que la parte demandada, la objetara dentro del término legal y que conforme a la preceptiva del art. 446 del C.G.P., se realizó la verificación respectiva, se observó una diferencia en el valor arrojado comparado con la realizada por el despacho, frente a la presentada, procediendo en todo caso a su actualización a -22-ago.-2022-.

Sea esa la razón por la cual en uso de la facultad oficiosa se modificará la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, aprobándola con la actualización vista en la parte resolutive y cuadro adjunto de esta providencia.

Igualmente se observa que al presentar los nuevos avalúos el apoderado demandante ha precisado que a la demandada le corresponde el **25%** de los derechos de dominio existentes sobre el distinguido con la M.I. **373- 4302** DE LA ORIP de Buga, lo cual se tendrá en cuenta al momento de decretar la subasta pública. Nótese a que a ítem 32, fl 14 se ve a la anotación 16 del certificado de tradición en donde se lee que el demandado OSCAR MARINO ESCOBAR MARMOLEJO vendió su derecho a la señora CAROLINA ESCOBAR PEREZ, por lo tanto solo la parte de la demandada LUYZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO será objeto de almoneda, en lo atinente a ese inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación de crédito efectuada por la actora en este proceso, por las razones indicadas en la motiva de esta providencia, la cual queda así:

CAPITAL	\$ 110.000.000
FECHA INICIAL	30-dic-18
FECHA FINAL	22-ago-22
TASA PACTADA	3,00
TOTAL MORA	\$ 98.532.133
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 110.000.000
SALDO INTERESES	\$ 98.532.133
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 208.532.133

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito que obra en este auto, elaborada por el juzgado, para lo cual se tendrá como parte integrante de este proveído, la liquidación adjunta.

TERCERO: ACOGER los avalúos presentados por la parte actora, con base en los cuales se proseguirá la actuación.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
La Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f8d4c0340e7cc5d19a8f7a2eb661bc551b98fc09928c307323a228081a5ea6**

Documento generado en 22/08/2022 12:48:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**